



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESOLUCIÓN No 35

Medellín (Ant.), 27 de diciembre de 2017

Destinatario: JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO

Fecha Resolución: 18 de Octubre de 2017

Resolución: "Resolución 002313 título DMC-01"

Autoridad que lo expide: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Recursos: NO PROCEDE EL DE REPOSICIÓN

Autoridad para recurso: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Plazo para recursos: No aplica

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correspondencia de los destinatarios antes referidos, para notificar la resolución citada (anexa) se fija en la página electrónica de la entidad y en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- por el termino de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Fijación del Aviso: 27 de Diciembre de 2017 a las 7:30 a. m.

Retiro del Aviso: 3 de enero de 2018 a las 4.30 pm

JOSE ALEJANDRO RAMOS E

Coordinador del Punto de Atención Regional de Medellín (E)

SMZR PARM-ANM



MINMINAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nopal (Belén) Pág. 1 de 1
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

(002313)

18 OCT. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAR UNA CORRECCIÓN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. DMC-01”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 1990, la **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS –ECOMINAS-** y los señores **JUAN BAUTISTA VALENCIA, LUIS EMILIO VALENCIA Y OSCAR LEON**, suscribieron Contrato en Virtud de Aporte No. **DMC-01**, para la explotación de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, con una extensión superficial de 6640 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2006.

A través de Resolución No. 5706 del 22 de noviembre de 2011¹, se aceptó y declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones que le correspondían a los señores **LUIS EMILIO VALENCIA Y OSCAR LEON**, dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. **DMC-01**, a favor de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, quedando como únicos titulares el señor **JUAN BAUTISTA VALENCIA** y la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**.

Con radicado No. 20172200061243 del 13 de junio de 2017, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, solicitó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, emitir acto administrativo ordenando el cambio de modalidad del título No. **DMC-01** el cual registra como Contrato de Concesión decreto 2655 y debe ser Contrato en Virtud de Aporte, según en la minuta de contrato anexo.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el Certificado de Registro Minero del 11 de julio de 2017, así como la minuta del Contrato en Virtud de Aporte No. **DMC-01**, se evidenció un error en el –RMN- por cuanto no coincide la modalidad del

¹ Con fecha de ejecutoria el 05 de diciembre de 2011, inscrita en el –RMN- el 09 de septiembre de 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAR UNA CORRECCIÓN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. DMC-01"

contrato con el suscrito mediante la minuta; situación por la cual en el presente acto administrativo se ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el -RMN- la modalidad del título minero No. **DMC-01** de Contrato de Concesión decreto 2655 por Contrato en Virtud de Aporte, según lo estipulado en la minuta del contrato.

Para tal efecto, resulta importante señalar el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, el cual establece:

***Artículo 334. Corrección y cancelación.** Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.*

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros -GEMTM-, con visto bueno del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

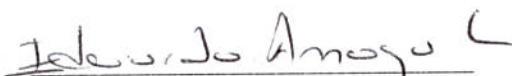
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional la modalidad de otorgamiento del Título Minero No. **DMC-01** de Contrato de Concesión decreto 2655 por Contrato en Virtud de Aporte, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en forma personal al representante legal de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con Nit. 9000399989, o quien haga sus veces, y al señor **JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.574.126, en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ana Maria Saavedra Campo- Abogado-GEMTM-VCT.
Revisó: Diego Olarte Grosso- Abogado-GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT.

